



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-311-14-03-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta y anexo tres y la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, los artículos 207 primer inciso y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;
- Que**, el artículo 213, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador ordenan que los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que para tal efecto será enviada por la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana
- Que**, el artículo 430 de la Ley Compañías determina que esta Superintendencia: *“es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.”*;
- Que**, el artículo 431 de la Ley Compañías determina que esta Superintendencia: *“tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías y Valores”*;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en uso de sus facultades determinadas en el numeral 3 del Anexo y Pregunta 3 mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de



2018, aprobó el *“Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018”* (en adelante Mandato de Selección):

Que, el artículo 7 del referido Mandato de Selección dispone que: *“Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes”;*

Que, el artículo 11 del Mandato de Selección, respecto a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;*

Que, el artículo 21 del Mandato Selección dispone que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto”;*

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expidió la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-189-05-12-2018, la cual contiene el *“Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la Terna Propuesta por el Presidente de la República”* (en adelante Mandato de Selección y Designación).

Que, el artículo 12 inciso segundo del Mandato de Selección y Designación expresa: *“El Ejecutivo remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la terna que deberá ser integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones; así como, respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad en lo posible”;*

Que, el señor Presidente de la República Licenciado Lenin Moreno, mediante oficio N° T.213-SGJ-19-0028 de 11 de enero de 2019, remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la terna para la selección y designación del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, encontrándose entre la mencionada terna las ciudadana y ciudadanos: 1.- Katia Beatriz Murrieta Wong; 2.- Víctor Manuel Anchundia Places; 3.- Gonzalo Fabián Albuja Chávez;

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-234-16-01-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó la Comisión Técnica de Verificación de los Requisitos e Inhabilidades para la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y al vecdor académico mediante sorteo público del banco de elegibles;

Que, mediante oficio de fecha 28 de enero del 2019, la Comisión Técnica presentó el Informe de Verificación de los Requisitos e Inhabilidades de los Integrantes de la Terna para Superintendente de Compañías Valores y Seguros y el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-246-30-01-2019, de fecha 30 de enero del 2019 aprobó el referido Informe y resolvió someter a escrutinio público e impugnación ciudadana, las postulaciones de los ciudadanos 1.- Manuel Anchundia Places; y, Gonzalo Fabián Albuja Chávez.

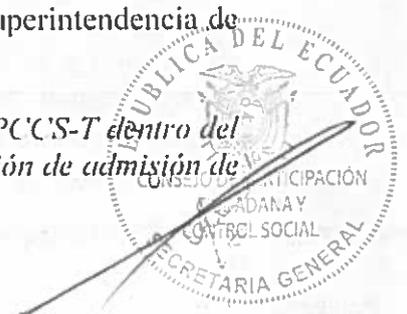
Con relación a la postulante Katia Beatriz Murrieta Wong, visto que no cumple con el requisito esencial de experiencia profesional en derecho económico, societario, bursátil y de seguros debidamente justificada, además de no presentar la declaración juramentada notariada de no estar inmersa en las prohibiciones e inhabilidades que establece el Art. 11 del Mandato de Selección y Designación, este Pleno resolvió descalificarla y consecuentemente no pasa a la fase de impugnación ciudadana;

Que, el Art. 19, Mandato para la Selección y Designación señala que: *“Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de presentación de impugnaciones ciudadanas, la Comisión Técnica presentará al Pleno un informe en el cual se detalle y fundamente la admisión o inadmisión a trámite de las impugnaciones presentadas a las y los postulantes seleccionados. Con base al informe presentado por la Comisión Técnica, el Pleno del CPCCS-T emitirá la resolución respectiva sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones”*.

Que, la Comisión Técnica con fecha 21 de febrero de 2018, presentó el Informe de Impugnaciones presentadas a los candidatos a la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, mediante el cual se informa la presentación de cinco impugnaciones ciudadanas, de las cuales, por decisión de la mayoría de los comisionados, califican la impugnación presentada por el ciudadano Jorge Maruri Vecillo en contra del candidato Econ. Fabián Albuja Chávez y recomiendan al Pleno tramitar dicha impugnación;

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-293-07-03-2019, el Pleno del Consejo resolvió aprobar el Informe de la Comisión Técnica de Impugnaciones presentadas a los candidatos a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que, el artículo 20 del referido Mandato expresa: *“El Pleno del CPCCS-T dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de la resolución de admisión de*



las impugnaciones ciudadanas, convocará a audiencia pública de impugnación, en la que los impugnantes expondrán sus argumentos y los postulantes ejercerán su derecho a la defensa"

Que, con fecha 11 de marzo del 2019, se notificó a través del correo electrónico de Secretaría General del CPCCS-T, la comparecencia a la Audiencia Pública de Impugnación Ciudadana a efectuarse el miércoles 13 de marzo del 2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Mandato a los señores Jorge Maruri Vecillo y Gonzalo Fabián Albuja Chávez en calidad impugnante e impugnado respectivamente.

Que, en la Audiencia Pública de impugnación celebrada el 13 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio escucho al Impugnante e Impugnado, el primero ejerciendo sus derechos de participación y control social y el segundo su legítimo derecho a la defensa de conformidad con lo establecido en el Art. 76 numeral 7 de la Constitución del Ecuador;

Que, mediante resolución PLE-CPCCS-T-E-297-14-03-2019 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conoció y resolvió la impugnación presentada por el abogado Jorge Maruri en contra del candidato Econ. Gonzalo Fabián Albuja Chávez, sin que se haya verificado falta de probidad o idoneidad para el ejercicio del cargo y consecuentemente resuelve rechazar la impugnación: y,

Que, una vez terminada la fase de impugnación ciudadana, con la cual concluye el proceso de selección y habiendo quedado los candidatos en el siguiente orden de la terna enviada por el señor Presidente de la República Lenín Moreno, los señores: 1.- Abg. Víctor Manuel Anchundia Places; y, 2. Econ. Gonzalo Fabián Albuja Chávez, el Pleno del Consejo, en Sesión Extraordinaria No. 41, procede a designar al abogado Víctor Manuel Anchundia Place como Superintendente de Compañías Valores y Seguros, con seis votos a favor y una abstención.

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Superintendente de Compañías Valores y Seguros, al abogado Víctor Manuel Anchundia Places, para el periodo determinado en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General remita copia certificada de la presente Resolución a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión del abogado Víctor Manuel Anchundia Places como Superintendente de Compañías Valores y Seguros, conforme lo dispone el Art. 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador.



Disposición Final.-Por Secretaría General notifiquese a la Presidencia de la República; a la Asamblea Nacional; y, a la Coordinación de Comunicación del CPCCS-T para la publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquiye Abad
SECRETARIO GENERAL (E)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que	
reposa en los archivos de	<i>Peatras</i>
<i>Quito</i>	
Numero Folia(s)	<i>- 3 Hojas -</i>
Fecha	<i>14/03/19</i>
PROSECRETARIA	



ESPACIO
BLANCO